



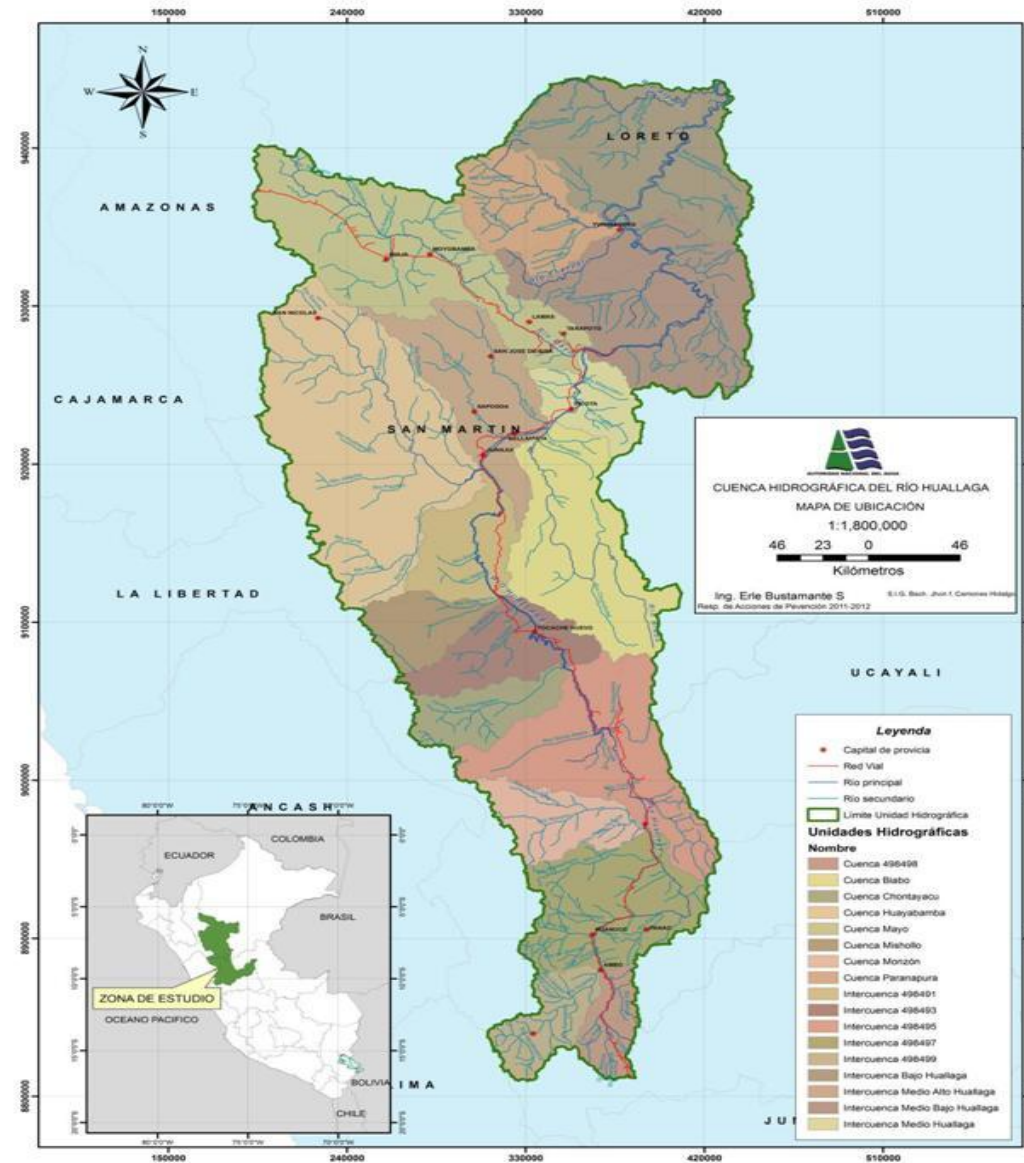
COMISIÓN PUEBLOS ANDINOS
AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA



PRE DICTAMEN TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PUBLICA LA RECUPERACION, CONSERVACION Y PROTECCION
DE LAS AGUAS DE LA CUENCA DEL RIO HUALLAGA**

Características de la cuenca del río Huallaga



- La cuenca del río Huallaga, es uno de los mayores tributarios del río **Marañón** y una de las principales cuencas del país. Tiene una longitud aproximada de 1168 km y atraviesan **tres departamentos: Pasco, Huánuco y San Martín**
- La cuenca del río Huallaga, tiene **una gran potencial de los recursos hídricos, por la existencia de lagunas, ríos, quebradas y manantiales**, dando lugar a sub cuencas y micro cuencas hidrográficas que suministra importantes servicios ambientales y recursos naturales básicos, indispensables para el ser humano, flora y fauna.
- También, existen bosques nativos y de especies forestales exóticas, considerados **como tierras de protección**, importantes desde el punto de vista ambiental.
- Es importante las aguas en el sector agrícola, por el potencial productivo agropecuario y forestal, en la **capacidad de uso de suelos (65 % del total de suelos)**, para los cultivos y crianza de ganado
- Las aguas del río Huallaga representan una fuente importante de abastecimiento en **la seguridad alimentaria y de fuentes de trabajo** para las Comunidades Nativas y de las centros poblados, como son: consumo humano, riego de cultivos, crianza de truchas, productos forestales y agrícolas, turismo, entre otras.
- Frente a todos los beneficios que nos brindan las aguas del río Huallaga, actualmente son un riesgo para la salud pública, por **tener agentes contaminantes por residuos sólidos, líquidos de procedencia de las actividades industriales, comerciales y de la minería ilegal** y son focos de diferentes tipos de enfermedades

AGENTES CONTAMINANTES



- En la Región de Huánuco: **31 vertimientos de aguas residuales domésticas** en el río Huallaga y 21 vertimientos de aguas residuales domésticas en los ríos tributarios (ALA- Tingo María).
- **03 vertimientos industriales** de los cuales uno vierte en el río principal y dos a los ríos tributarios. **11 botaderos de residuos sólidos** de los cuales, 08 se encuentran ubicados en la ribera del río Huallaga y 03 en la ribera de los ríos tributarios. Además, **02 vertimientos de aguas de mina** en los ríos tributarios y 01 pasivo minero ubicado en la quebrada s/n que tributa en el río Huallaga
- Se efectuaron **tres monitoreos de la calidad del río Huallaga** específicamente en la cuenca del Huallaga (parte alta), en el departamento de Huánuco y se ha encontrado diversos parámetros principalmente relacionados con la descarga de aguas residuales, domésticas que **transgredieron los ECA-Aguas**
- La mayor fuente contaminante identificada fue la descarga de **199 puntos de descarga de aguas residuales domésticas**, seguido de un total de **74 botaderos de residuos sólidos** identificados

OPINIONES RECIBIDAS

- **Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI).** Oficio N° 490-2017 y opinión recabada en reunión de trabajo el 16 de febrero de 2017, del Proyecto de Ley 600-2016-CR. Oficio N° 280-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA y mediante Of. 0280-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 5 de abril del presente año. **Viable con recomendaciones**
- **Ministerio del Ambiente (MINAM).** Opinión recabada el 16 de febrero de 2017 en la Reunión de Trabajo del Proyecto de Ley 600-2016-CR. **Viable con recomendaciones.**
- **Autoridad Nacional del Agua (ANA).** Informe Legal N° 663-2017-ANA-OAJ y opinión recabada en la Reunión de Trabajo el 16 del Proyecto de Ley 600-2016-CR y mediante Of. 034-2017-ANA-OAJ de fecha 27 de febrero del presente año. **Viable con recomendaciones**
- **Gobierno Regional de Huánuco.** Opinión recabada en la Reunión de Trabajo el 16 del Proyecto de Ley 600-2016-CR. **Viable con recomendaciones.**
- **Gobierno Regional de Pasco.** Opinión recabada el 16 de febrero de 2017 en la Reunión de Trabajo del Proyecto de Ley 600-2016-CR. **Viable con recomendaciones.**
- **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).** Opinión recabada el 16 de febrero de 2017 en la Reunión de Trabajo del Proyecto de Ley 600-2016-CR y mediante Of. 143-2017-MINAM/DM de fecha 15 de marzo de presente año. **Viable con recomendaciones.**
- **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.** Opinión recabada el 16 de febrero de 2017 en la Reunión de Trabajo del Proyecto de Ley 600-2016-CR y mediante Of. 0292-2017-MPLP/A de fecha 22 de marzo del presente año. **Viable con recomendaciones.**

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA RECUPERACION, CONSERVACION Y PROTECCION DE LAS AGUAS DE LA CUENCA DEL RIO HUALLAGA

• **Artículo 1°: Declaración de interés nacional y necesidad pública**

Declárese de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación y protección de las aguas de la cuenca del río Huallaga, localizada entre los departamentos de Pasco, Huánuco y San Martín

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL NECESIDAD PUBLICA LA RECUPERACION, CONSERVACION Y PROTECCION DE LAS AGUAS DE LA CUENCA DEL RIO HUALLAGA

• **Artículo 2. Plan de acción para la recuperación, conservación y protección de las aguas de la cuenca del río Huallaga**

2.1 El Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con el Ministerio del Ambiente; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministerio de Salud; los gobiernos regionales y los gobiernos locales ubicados en la zona de influencia de la cuenca del río Huallaga, elabora y aprueba un plan de acción para descontaminar sus aguas.

2.2 El referido plan de acción se elabora y aprueba en el plazo de noventa días (90), contados desde la vigencia de la presente Ley, conforme a las funciones, competencias y marco presupuestal de las entidades señaladas en el numeral 2.1, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL NECESIDAD PUBLICA LA RECUPERACION, CONSERVACION Y PROTECCION DE LAS AGUAS DE LA CUENCA DEL RIO HUALLAGA

• **Artículo 3. Informe del Ministerio de Agricultura y Riego**

El Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua, informa anualmente, o cuando se le requiera, a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de la presente Ley.

• **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

ÚNICA. Deróganse o modifíquense las normas que se oponen a la presente Ley.

Sala de la Comisión.

Lima, abril de 2017.



COMISIÓN PUEBLOS ANDINOS
AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA



GRACIAS